

Mayor contribuy. ^{to} *sta y omisos del Real decreto de Veinte y Dos de Mayo de mil-*
rebocientos noventa y cinco, precede el - - - termino de cinco
 D. Felipe Nave. ^{2º} *años despues de vencido el plazo por - - - que se verificó-*
 D. Luciano Garcia *el contrato para esta clase de novedades, pero nunca se-*
hacia una justificacion a no probar la parte que la solicita
 D. J. M. ^{1º} *sa que desde que se hizo el encabera^{to} ocurrió caso de con-*
 D. Juan ^{2º} *sideracion, capaz de trastornar aquella base que sirvió de*
 D. Pedro ^{3º} *base para la regulacion devida, lo que aqui no existe, ni*
 D. Raym. ^{4º} *ninguno debe creer que en la verificada en agosto de ochos*
 D. ^{5º} *cientos cuarenta y seis, no se depusiera por parte de la*
 D. Pedro ^{6º} *administracion y el Pueblo todo cuanto interviniera debida para*
 Juan ^{7º} *quitar toda clase de suspicacion: Mas, mas: el seguntam^{to} se*
 D. Juan ^{8º} *hallaba en la conviccion de que el contrato de encabera-*
 Manuel ^{9º} *miento no era por el tiempo de un año, sino por el de los*
 Manuel ^{10º} *tres siguientes al en que despues de sus reclamaciones queda-*
ra convenido, y aun cuando no queda oportuno para poder
llevar adelante esta su opinion, el contenido literal del antin-
terceda la certifi- lo Veinte cincuenta y dos del citado Real decreto, sin que,
 en 17 Set. 1847. *sin embargo, se da allí un espacio, un plazo que puede*
entenderse o contarse desde su ultimo encabera^{to}: Por ello
y por otras razones que omito, sigue certificacion de esta acta
que se dirigirá a la Sesion. por conducto del Señor Intenden-
te; a fin de que en su vista se viva cumpliendo a esta Muni-
cipalidad para la presentacion de docum^{to} en que funda
su opinion. Lo firman los S.^{os} del seguntam^{to}, de que en
 tipo =

[Signatures and stamps]

Rodenas
 Brand
 Lopez
 Eger
 Gutierrez
 Lopez
 Eger
 Gutierrez

